

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**21744** *DECRETO 50/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Iglesia Románica de San Martín», en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 28 de enero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia Románica de San Martín», en San Martín de Valdelomar (Valderredible).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia Románica de San Martín», en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La iglesia románica de San Martín está ubicada en San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible (Cantabria), y linda: Al norte, sur y oeste, con la tapia de la iglesia, y al este, con el eje de la carretera de Quintanilla a Polientes.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**21745** *DECRETO 51/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Iglesia de San Juan Bautista», en Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 24 de febrero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Juan», en Mata de Hoz (Valdeolea).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés de cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia de San Juan Bautista», en Mata

de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo tercero.

Art. 2.º Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte integrante y esencial de la historia de dicha iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

Pinturas murales del siglo XV, ubicadas en el ábside.

Art. 3.º La iglesia de San Juan Bautista está ubiada en el centro del pueblo de Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), y linda: Al norte, con la carretera de Barruelo-Reinosa; al sur, camino vecinal; al este, camino vecinal, y al oeste, tapia de finca particular.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**21746** *DECRETO 52/1993, de 30 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Iglesia Románica de Santa María», en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 28 de enero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia Románica de Santa María», en Retortillo (Enmedio).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 25 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia Románica de Santa María», en Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo 3.º

Art. 2.º Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte integrante y esencial de la historia de dicha iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

Capiteles del arco triunfal de finales del siglo XII.

Art. 3.º Esta iglesia no necesita una delimitación específica por encontrarse ubicada dentro de la ciudad romana de Julióbriga, declarada bien de interés cultural por Decreto 20/1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 30 de junio de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.